



Cerro Sombrero, 24 de julio de 2025.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 271/ (SECCIÓN "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 23 de julio de 2025, de don Juan Vargas Hernández, Jefe de Adquisiciones, que solicita Decreto Alcaldicio correspondiente a Trato Directo: Contrato de arrendamiento de bloque radial año 2025 Radio Nueva Primavera
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, y sus modificaciones;
- 3) El Decreto N°661, de 2024, de Hacienda, que aprueba el Nuevo Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 5) El Decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 6) El Decreto N°661 de fecha 12 de diciembre de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley 19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250 de 2004.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, dada la extensión de la comuna, su geografía, clima y características eminentemente rurales y la poca o nula cobertura de redes telefónicas en algunos sectores, se requiere de un medio de comunicación expedito, que permita informar tanto a las estancias, puestos y refugios de pesca artesanal, las actividades de interés comunitario, como rondas médicas y dentales, comunicados de organizaciones sociales, mensajes, además de fomentar la cultura y las artes.
- 2) Que la concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQD-210, para la localidad de Cerro Sombrero, es lo único existente en el territorio comunal, la que se encuentra en poder de la Sociedad Comunicaciones Lara y Lara Limitada. Lo anterior se sustenta en el listado de concesiones autorizadas publicado por la Subtel, y en el decreto N°105 del 29-02-2024 que renueva la concesión.
- 3) Conforme a lo anterior, se evidencia que no existe un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad requerida.
- 4) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°092 del 22/07/2025.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 71 número 1 del Reglamento Compras Públicas, para la contratación de arrendamiento de bloque radial año 2025 Radio Nueva Primavera.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Arrendamiento de Bloque Radial Año 2025", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ARRENDAMIENTO DE BLOQUE RADIAL AÑO 2025

I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requiere la adquisición del siguiente servicio:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OBYM54-125>

Descripción	Cantidad
ARRENDAMIENTO DE BLOQUE RADIAL AÑO 2025	01

1. GENERALIDADES:

La I. Municipalidad de Primavera requiere el arriendo de un bloque radial de 23 horas y 59 minutos diarios, en radiodifusora que cubra con su señal la comuna de Primavera, y que mantenga habilitados a disposición del municipio los equipos radiales necesarios para transmisión de mensajes de utilidad pública locales, cultura y entretenición en la localidad de Cerro Sombrero.

2. SERVICIOS REQUERIDOS

El proveedor adjudicado deberá garantizar la entrega de los siguientes servicios:

- Bloque radial para transmisión de señal en frecuencia 93.3MHz de banda FM.
- Todo lo necesario para el correcto funcionamiento de la señal radial, entendiéndose como mínimo: Un Transmisor FM, de al menos 250 Watts, sintonizado a frecuencia 93.3MHz; una antena transmisora para FM banda ancha de 3 elementos y cables coaxial conectores; un enlace entre estudios y planta, consistente en un transmisor y un receptor con sus respectivas antenas; una mesa mezcladora de a lo menos 8 canales; un micrófono; un computador; un receptor FM; un teléfono GSM/3G fijo con conexión a mesa mezcladora; una UPS para equipos en estudio.

3. VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO

La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, manteniendo operativa la señal durante las 24Hrs del día. Si ambas partes manifiesta su interés, se podrá realizar la renovación del contrato por periodo de 1 año. Previo a la renovación, se determinará por ambas partes el mecanismo de aplicación de reajuste en los precios de los productos, considerando como indicador principal el IPC acumulado del último año. Si las partes no manifiestan su voluntad respecto a un mecanismo en particular, se mantendrán los últimos valores aplicados.

4. UNIDAD TÉCNICA

La Unidad Técnica encargada de revisar los productos, otorgar su aprobación y visar el o los pagos será la Administración Municipal.

5. CONTRATO

Debido a la naturaleza de la contratación, solo se requerirá de la aceptación de la Orden de Compra por parte del proveedor, lo cual será suficiente para formalizar la contratación del servicio.

6. TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO





La I. Municipalidad de Primavera se reserva el derecho de dar término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del servicio bajo las siguientes circunstancias:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Causas imputables al proveedor, ocasionadas por el incumplimiento a los presentes términos de referencia.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes (resciliación).

7. MONTO Y CONDICIONES

La II. Municipalidad de Primavera pagará por el servicio un monto máximo total de hasta **\$8.000.000**, impuestos incluidos, cualquier oferta que supere este monto quedará inadmisibles del proceso de compra.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl, con copia a adquisiciones@muniprimavera.cl y administrador@muniprimavera.cl.

8. DEL PAGO

El pago podrá realizarse semestralmente, en cuyo caso se efectuará un pago por la suma de \$4.000.000 cumplido el primer semestre, y \$4.000.000 durante el mes de diciembre. Solo se emitirá una orden de compra, en la cual se detallará el desglose anterior.

Para proceder con el pago, se le exigirá la siguiente documentación al proveedor:

- a) Acta de recepción conforme, en la cual la unidad técnica indique conformidad de acuerdo con los productos presentados.
- b) Facturas del servicio.

9. MULTAS

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente a 1.5 UTM, por cada suspensión injustificada del servicio de radiodifusión que no pueda ser solucionada dentro de los 3 días siguientes al informe de falla comunicado por la Municipalidad. Este informe se remitirá al correo electrónico que entregará el proveedor.
- En caso de falla de alguno de los equipos puestos a disposición del municipio, y que no sea subsanado ni justificado dentro de cinco días siguientes al informe de falla efectuado por medio de correo electrónico, se le aplicará una multa igual a 1 UTM por día de retraso.

El valor de la multa será equivalente al valor de la UTM correspondiente al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto deberá ser cancelado por el proveedor una vez decretado por la autoridad municipal. El proveedor tendrá derecho a impugnar dicha multa, de acuerdo a lo establecido en la ley que establece bases de los procedimientos





administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración. En caso de no cancelarla, el municipio se reserva el derecho de dar término anticipado al contrato.

Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes.

Su aplicación se realizará previo informe del encargado de la radio comunal, la que se comunicará al proveedor.

3° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$8.000.000, (ocho millones de pesos) Exento de IVA, a nombre de COMUNICACIONES LARA Y LARA LTDA, RUT 76.110.315-6, para la contratación de Servicio de arrendamiento de bloque radial año 2025 Radio Nueva Primavera.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta, ítems 22-09-999 OTROS área de gestión [6-4-1] RADIO Y DIFUSIÓN COMUNITARIA.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas, cumpliendo con lo señalado en el artículo 77 del reglamento de la Ley 19.886.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a Adquisiciones, DAF, y Tesorería Municipal, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GAC/JVH/KFM/cvv

